MAURA BELALCAZAR NOTARIA DEL CANTON ARCHIDONA

NOTARIA DEL CANTON ARCHIDONA

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA

OTORGADO POR LOS SEÑORES HÉCTOR VINICIO PAREDES NAJERA, HÉCTOR LUIS PAREDES CORDOVILLO, HILDA VERONICA PAREDES CORDOVILLO, FABRICIO RAFAEL BUSTOS MOREIRA, HIMNER RAFAEL BUSTOS ABARCA, SALVADOR ARCENIO SHIGUANGO CHONGO, CARLOS ADELMO TUNAY GREFA, MIGUEL FRANCISCO CHIMBO YUMBO, y, SERGIO CANQUI NENGUIMO ENOMENGA.

CUANTIA:USD2.000,oo

%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%

En la ciudad de Archidona, cantón Archidona, Provincia de Napo, república del Ecuador, hoy día diez de Enero del año dos mil trece, ante mi Abogada Maura Elisa Belalcázar Santana, Notario Público de este

cantón. Comparecen por sus propios y personales derechos a la celebración de la presente escritura pública, las siguientes personas: **HÉCTOR VINICIO PAREDES NAJERA,** de estado civil casado, de ocupación Mecánico Automotriz; **HÉCTOR LUIS PAREDES CORDOVILLO,** de estado civil soltero, de ocupación Ejecutivo; **HILDA VERÓNICA PAREDES CORDOVILLO,** de estado civil soltera, de ocupación Ejecutiva; **FABRICIO RAFAEL BUSTOS MOREIRA,** de estado civil soltero., de ocupación Ejecutivo; **HIMNER RAFAEL BUSTOS ABARCA,** de estado civil casado, de ocupación Ejecutivo; **SALVADOR ARCENIO SHIGUANGO CHONGO,** de estado civil casado, de ocupación Ejecutivo; **CARLOS ADELMO TUNAY GREFA,** de estado civil casado. de profesión Chofer Profesional; **MIGUEL FRANCISCO CHIMBO YUMBO,** de estado civil soltero, de ocupación Ejecutivo; y, **SERGIO CANOUI NENGUIMO ENOMENGA.** de estado civil soltero, de ocupación Ejecutivo. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, quienes tienen su domicilio en el cantón Tena, provincia de Napo, hábiles para contratar y contraer obligaciones , y cumplidos previamente los requisitos legales del caso, dicen que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitucion de Compañia Anónima, al

tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen por sus propios y personales derechos a la celebración de la presente escritura pública, las siguientes personas: **HÉCTOR VINICIO PAREDES NAJERA,** de estado civil casado, de ocupación Mecánico Automotriz; **HÉCTOR LUIS PAREDES CORDOVILLO,** de estado civil soltero, de ocupación Ejecutivo; **HILDA VERÓNICA PAREDES CORDOVILLO,** de estado civil soltera, de ocupación Ejecutiva; **FABRICIO RAFAEL BUSTOS MOREIRA,** de estado civil soltero., de ocupación Ejecutivo: **HIMNER RAFAEL BUSTOS ABARCA,** de estado civil casado, de ocupación Ejecutivo; **SALVADOR ARCENIO SHIGUANGO CHONGO,** de estado civil casado, de ocupación Ejecutivo; **CARLOS ADELMO TUNAY GREFA,** de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional: **MIGUEL FRANCISCO CHIMBO YUMBO,** de estado civil soltero, de ocupación Ejecutivo; y, **SERGIO GANQUI NENGUIMO ENOMENGA.** de estado civil soltero, de ocupación Ejecutivo. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, quienes tienen su domicilio en el cantón Tena, provincia de Napo, hábiles para contratar y contraer obligaciones.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de

Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- TERCERA: ESTATUTO **DE- LA COMPAÑÍA: TITULO PRIMERO.-** DEL **NOMBRE, DOMICILIO OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.-** El nombre de la compañía que se constituye es: **QUYU SUYAT TU VEHÍCULO RENTADO S.A.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad del Tena, provincia de Napo. Podrá establecer agencias, sucursales en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO,-** El objeto principal de la compañía es la renta, arrendamiento o alquiler de vehículos propios de transporte terrestre sin conductor , para el goce particular del arrendatario dentro del territorio nacional. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras en el país o en el exterior; podrá asociarse con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdos permitidos por la ley; podrá comprar, arrendar o vender bienes inmuebles y celebrar o

ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza permitido por las leyes ecuatorianas.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-** El capital suscrito y pagado es de DOS MIL DOLARES, divididos en DOS MIL acciones de UN DOLAR cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al DOS MIL inclusive. El capital se encuentra pagado en su totalidad en efectivo.- **TITULO TERCERO,- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.-ARTICULO SEXTO: NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y su administración al Gerente General y al Presidente.- **ARTICULO SÉPTIMO: CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales

ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. - **ARTICULO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **ARTICULO NOVENO: QUORUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos, el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan con los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- **ARTICULO DÉCIMO: QUORUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-** Siempre que la ley no establezca un quorum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o

MAURA BELALCAZAR
NOTARIA DEL CANTON ARCHIDONA

disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación del estatuto, con la concurrencia de al menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. En estos casos salvo que la ley señale un quorum mayor, para que la Junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quorum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: QUORUM DE DECISIÓN.**- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. - **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: FACULTADES DE LA JUNTA.**- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: JUNTA UNIVERSAL.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y

los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente, será nombrado por la Junta General, de entre los accionistas o no de la compañía, para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas: b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA .-** El Gerente General, será nombrado por la Junta General de entre los accionistas o fuera de ellos para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de Secretario

de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **TITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO: COMISARIOS.-** La Junta General designará un Comisario, cada año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **TITULO QUINTO- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN,- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente. **TITULO SEXTO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO :NORMAS COMPLEMENTARIAS Y DISPOSICIONES QUE SE ENTIENDEN INCORPORADAS**

:Se entienden incorporadas a la presente escritura todas las disposiciones legales contenidas en la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y demás normas legales pertinentes, así como sus eventuales reformas.- **CUARTA: APORTES.-** El capital suscrito y pagado de la compañía es de **US. 2.000,oo (DOS MIL DÓLARES AMERICANOS),** que se encuentra pagado en su totalidad en efectivo, conforme aparece del siguiente Cuadro de Integración de Capital:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN	No. DE ACCIONES
Héctor Paredes Najera	US. 800,oo	US. 800,oo	800
Héctor Paredes Cordovillo	399,oo	399 ,oo	399
Hilda Paredes Cordovillo	399,oo	399,oo	399
Fabricio Bustos Moreira	199,oo	199,oo	199
Himner Bustos Abarca	199,oo	199,oo	199
Salvador Shiguango Chongo	1,oo	1,oo	1
Carlos Tunay Grefa	1,oo	1,oo	1
Miguel Chimbo Yumbo	1.oo	1 ,oo	1
Sergio Nenguimo Enomenga	1,oo	1,oo	1
TOTAL	US. 2.000,00	US. 2.000,00	2000

QUINTA: AUTORIZACIÓN.- Los comparecientes facultan y

MAURA BELALCAZAR
NOTARIA DEL CANTON ARCHIDONA

autorizan al Doctor Iván Saledo Coronel, para que realice todas las gestiones, ante cualquier persona y/o autoridad y/o Institución tendientes a perfeccionar y legalizar el presente contrato de compañía.-**SEXTA: PETICIÓN.**- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato.-firmado) Doctor Iván Saledo Coronel matrícula dos cinco cinco cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.- Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta , la aprueban en todas sus partes , y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surtan los efectos legales consiguientes .- Cédulas de ley presentadas .- Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mi el Notario, aquellos se ratifican en su contenido y firman conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fé .-

SR.HÉCTOR VINICIO PAREDES NAJERA

C.I. 1500425093

SR. HÉCTOR LUIS PAREDES CORDOVILLO

C.I.

SRA. HILDA VERÓNICA PAREDES CORDOVILLO

C.I. 1501070104

SR. FABRICIO RAFAEL BUSTOS MOREIRA

C.I.

SR. HIMNER RAFAEL BUSTOS ABARCA

C.I.

SR. SALVADOR ARCENIO SHIGUANGO CHONGO

C.I.

SR. CARLOS ADELMO TUNAY GREFA

C.I.

Viene----------

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON TENA

CERTIFICACIÓN

QUEDA LEGALMENTE INSCRITA Y REGISTRADA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA QUYU SAYAT TU VEHICULO RENTADO S.A. ENTRE LOS SEÑORES HECTOR VINICIO PAREDES NAJERA, HECTOR LUIS PAREDES CORDOVILLO, HILDA VERONICA PAREDES CORDOVILLO, FABRICIO RAFAEL BUSTOS MOREIRA, HIMNER RAFAEL BUSTOS ABARCA, SALVADOR ARCENIO SHIGUANGO CHONGO, CARLOS ADELMO TUNAY GREFA, MIGUEL FRANCISCO CHIMBO YUMBO Y SERGIO GANQUI NENGUIMO ENOMENGA, MEDIANTE RESOLUCIÓN # SC.IJ.DJC.Q.13.000686, DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DE FECHA 08 DE FEBRERO DEL AÑO 2013.. DE ACUERDO AL DERECHO REGISTRAL EN EL TOMO "4-C" MERCANTIL-SECTOR PÚBLICO. CON EL NUMERO "020", REPERTORIO NÚMERO "0040", DEL AÑO 2013.

CERTIFICO:

Tena, a 25 de FEBRERO del año 2013.

Ab. Silvia Araujo C.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN TENA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON TENA

14

13

SR. MIGUEL FRANCISCO CHIMBO YUMBO

C.I. 150062137-7

SR. SERGIO GANQUI NENGUIMO ENOMENGA.

C.I. 1500844228

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA que firmo y sello en el mismo día y lugar de su celebración

EL NOTARIO

NOTARÍA PÚBLICA
CANTÓN ARCHIDONA
FIRMA AUTORIZADA

MAURA BELALCAZAR
NOTARIA DEL CANTON ARCHIDONA

pasa...

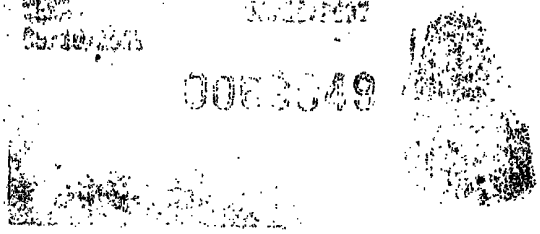

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

285-0019
NÚMERO

1800836607
CÉDULA

PAREDES CORDOVILLO HECTOR LUIS

PAPO	TENA
PROVINCIA	CANTÓN
TENA	TENA
PARROQUIA	ZONA

PRESENTA (2) DE LA JUNTA

MAURA BELALCAZAR
NOTARIA DEL CANTON ARCHIDONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 150058575-5

APELLIDOS Y NOMBRES
BUSTOS MOREIRA
FABRICIO RAFAEL

LUGAR DE NACIMIENTO
SANTA ELENA
SALINAS
SALINAS

FECHA DE NACIMIENTO 1999-06-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER
V2433V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BUSTOS ABARCA HIMMER R

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOREIRA A NARCISA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TENA
2012-07-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-16

MAURA BELALCAZAR
NOTARIA DEL CANTON ARCHIDONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR [illegible]

355-0001
NÚMERO

1500585755
CÉDULA

BUSTOS MOREIRA FABRICIO RAFAEL

NAPO
PROVINCIA
PUERTO LIBARRALLI
PARROQUIA

TENA
CANTÓN
PUERTO LIBARRALLI
ZONA

[illegible]

0000010

CIUDADANIA 150009625-8
BUSTOS ABARCA HIMNER RAFAEL
ORELLANA/AGUARICO/NUEVO ROCAFUERTE
19 OCTUBRE 1951
001- 0091 00013 M
ORELLANA/ AGUARICO
NUEVO ROCAFUERTE 1951

ECUATORIANA 509 V4443I4E42
CASADO NARCISA DE JESUS MOREIRA
SECUNDARIA MILITAR SERV. PASIVO
REY BUSTOS
NATIVIDAD ABARCA
TENA 28.10.2010
28/10/2022
32...03

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

304-0001
NÚMERO

1500096258
CÉDULA

BUSTOS ABARCA HIMNER RAFAEL

NAPO
PROVINCIA

TENA
CANTÓN

PUERTO MISAHUALLI
PARROQUIA

PUERTO MISAHUALLI
ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

MAURA BELALCAZAR
NOTARIA DEL CANTON ARCHIDONA

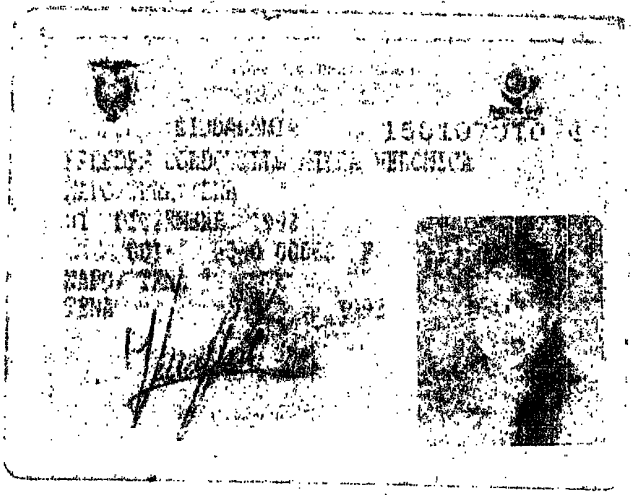

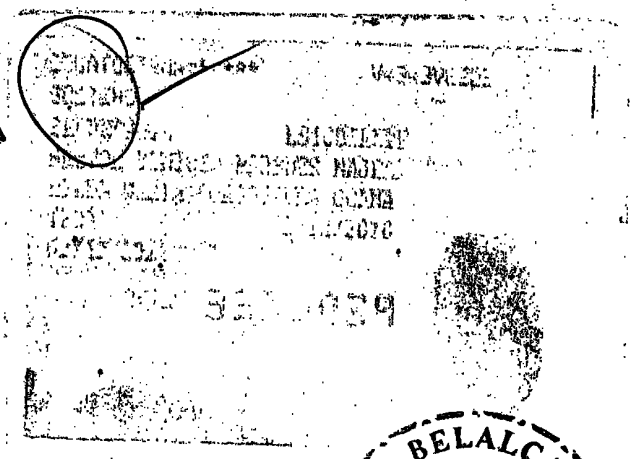

MAURA BELALCAZAR
NOTARIA DEL CANTON ARCHIDONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR

337-0019
NÚMERO

1601070104
CÉDULA

PAREDES CORDOVILLO HILDA VERONICA

NAPO
PROVINCIA

TENA
CANTÓN

TENA
PARROQUIA

0000012

CIUDADANIO [illegible]
CHIMBO YUMBO [illegible]
NAPO/TENA/PUERTO [illegible]
05 FEBRERO [illegible]
001- 0017 [illegible]
NAPO/ TENA
PUERTO MISAHUALLI 1900

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible]/2010

0056766

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

050-0001 NÚMERO
1500621337 CÉDULA

CHIMBO YUMBO MIGUEL FRANCISCO

NAPO PROVINCIA
TENA CANTÓN
PUERTO NAPO PARROQUIA
[illegible] ZONA

(-) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

MAURA BELALCAZAR
NOTARIA DEL CANTON ARCHIDONA

0000013

CIUDADANIA 150012044-7
SHIGUANGO CHONGO SALVADOR ARCENIO
NAPO/TENA/TENA
14 AGOSTO 1954
002- 0065 00123 M
NAPO/ TENA
TENA 1955

ECUATORIANA****** E133311121
CASADO ISABEL BREFA
SECUNDARIA BACHILLER CIENC/EDUC
BERNA SHIGUANGO
MARGARITA CHONGO
TENA 16/08/2006
16/08/2016

0034140

6

MAURA BELALCAZAR
NOTARIA DEL CANTON ARCHIDONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

125-0001
NÚMERO

1500120447
CÉDULA

SHIGUANGO CHONGO SALVADOR ARCENIO

NAPO TENA
PROVINCIA CANTÓN
CHONTAPUNTA STA. ROSA
PARROQUIA ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JRV

23

0000014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA
Nº 150084422-8
APELLIDOS Y NOMBRES
NENGUIMO ENOMENGA SERGIO GANQUI
LUGAR DE NACIMIENTO
NAPO
TENA
AHUANO
FECHA DE NACIMIENTO 1988-01-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V5344V4244
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NENGUIMO N EHUEME FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ENOMENGA I CUPEE HERMELINDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TENA
2012-08-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-13

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL EMPLEADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
NOTARIO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

031-0001
NÚMERO

150084422B
CÉDULA

NENGUIMO ENOMENGA SERGIO GANQUI

NAPO
PROVINCIA
CHONTAPUNTA
PARROQUIA

TENA
CANTÓN
GARENO
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

MAURA BELALCAZAR
NOTARIA DEL CANTON ARCHIDONA

CIUDADANIA 150012044?

SHIGUANGO CHONGO SALVADOR ARCENIO

NAPO/TENA/TENA

24 AGOSTO 1964

002- 0065 00123 M

NAPO/ TENA

TENA

ECUATORIANA

CASADO

ESTUDIANTE

FERMIN SHIGUANGO

MARGARITA CHONGO

TENA

16/08/2016

MAURA BELALCAZAR

NOTARIA DEL CANTON ARCHIDONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

128-0001

NÚMERO

1500120447

CÉDULA

SHIGUANGO CHONGO SALVADOR ARCENIO

NAPO

PROVINCIA

TENA

CANTÓN

CHONTAPUNTA

PARROQUIA

STA. ROSA

ZONA

COMPROBANTE CONTABLE

No. Comprobante : 167188
Oficina Origen : 5550 EL TENA
Area Origen : 224 DPTO. DE CONTABILIDAD
Descripción : DEP CTA A NOMBRE COMPAÑIA QUYU SUYAT TU VEHICULO RENTADO S.A
Fecha Trans. : 09/01/2013
Estado Comprbt. : NO MAYORIZADO / No Autorizado:

VALOR M. NACIONAL

No	COD/CUENTA	NOMBRE	Aux	NOMBRE	OFI	NOMBRE	Area	Concepto	DEBITO	CREDITO	TIPO
1	21014003006	PARA INTG CAPITAL CIAS			5550	EL TENA	224	DEP CTA A NOMBRE COMP. QUYU SUYAT TU VEH. RENTADO S.A		2,000.00	N
2	25909003	VARIOS			5550	EL TENA	224	DEP SR. HECTOR PAREDES CI.1500425093 COMO PRESIDENTE PROV.COMPAÑ	2,000.00		N
								TOTALES REPORTE :	2,000.00	2,000.00	

Telef. 0998789498
Venecia

000016

1500425093

09 ENE 2013

Elaborado por: cpozo

Revisado por:

Resp. Unidad:

Aprobación Superior por:

0000017

BANCO NACIONAL DE FOMENTO

MAUPA BELALCAZAR
NOTARIA DEL CANTON ARCHIDONA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Tena, 09 de enero del 2013

Mediante comprobantes N° 167188 , el (la) Sr. (a)(ita): HECTOR PAREDES NAJERA con cédula de identidad N° 150042509-3 Como Presidente Provisional, consigno en este Banco la cantidad de DOS MIL DOLARES AMERICANOS (USD 2.000,00), por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la **COMPAÑIA QUYU SUYAT TU VEHICULO RENTADO S.A ",** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla apellidos y nombres, N° de CI y el monto de la aportación de cada uno de los socios:

1	HECTOR VINICIO PAREDES NAJERA	150042509-3		800,00	
2	HECTOR LUIS PAREDES CORDOVILLO	150083550-7		399,00	
3	HILDA VERONICA PAREDES CORDOVILLO	150107010-4		399,00	
4	FABRICIO RAFAEL BUSTOS MOREIRA	150058575-5		199,00	
5	HIMNER RAFAEL BUSTOS ABARCA	150009625-8		199,00	
6	SALVADOR ALCENIO SHIGUANGO CHONGO	150012044-7		1,00	
7	CARLOS ADELMO TUNAY GREFA	150038067-8		1,00	
8	MIGUEL FRANCISCO CHIMBO YUMBO	150062133-7		1,00	
9	SERGIO GANQUI NENGUIMO ENOMENGA	150084422-8		1,00	

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene el carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Nacional de Fomento se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emita. Esta información es estrictamente CONDIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

Este documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

FIRMA AUTORIZADA
BNF SUC. TENA

0000018

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 150042609-3
APELLIDOS Y NOMBRES
PAREDES NAJERA
HECTOR VINICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
NAPO
TENA
AHUANO
FECHA DE NACIMIENTO 1971-06-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
HILDA MARIA
CORDOVILLO OCAÑA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN MECANICO AUTOMOTRIZ
E3333V222X
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAREDES PAREDES ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NAJERA M LUISA ENRIQUETA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TENA
2012-03-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-12

MAURA BELALCAZAR
NOTARIA DEL CANTON ARCHIDONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

278-0019	1500425093
NÚMERO	CÉDULA

PAREDES NAJERA HECTOR VINICIO

NAPO	TENA
PROVINCIA	CANTÓN
TENA	TENA
PARROQUIA	ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

0000019

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

MAURA BELALCAZAR
NOTARIA DEL CANTON ARCHIDONA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7476142
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: CEVALLOS VELASCO LILIA DIOCELINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/12/2012 11:02:40

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7476048 QUYU SUYAT TU VEHICULO RENTADO S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- QUYU SUYAT TU VEHICULO RENTADO S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/01/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION ÚNICAMENTE DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

27/12/2012

0000020

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 07602

Quito, 12 MAR 2013

Señores
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **QUYU SUYAT TU VEHICULO RENTADO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO